Gobierno del CHACO

C.L.C Y S.M

DICTAMEN N° 936

REF.: E21-202-8691-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA HIGINIO ARMANDO ENCINA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 14, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL) por el cual se propicia la promoción del Sargento Primero Higinio Armando Encina D.N.I Nº 32.398.463; en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs. 1/2), mediante la cual el antes nombrado solicita su reubicación jerárquica y escalonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Abogado" y que es de suma importancia para la Institución contar con los conocimientos referente a la labor, teniendo en cuenta el área en que presta servicios.

A tal fin acompaña copias del supra mencionado título expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), (e-parte 1 fs. 2), y nota dirigida a Baez Daniel Alejandro Comisario Mayor – Jefe de Departamento de Seguridad Rural de Machagai (e-parte 1 fs. 1).

Seguidamente, el jefe de Departamento de Seguridad Rural Machagai, Comisario Mayor de Policía Daniel Alejandro Baez, que considera viable lo solicitado en razón de que Baez Daniel realiza asesoramiento en la tramitación de expedientes administrativo y judicial (e-parte 1 fs. 5).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 5858/23 del 17 de agosto de 2023 (e-parte N° 2, págs. 14/16), se expidió en el sentido discordante a lo solicitada y solicito la intervención del Estado mayor Policial.

seguidamente se agregan: acta Nº 47/24 donde la plana mayor Policial aconseja al jefe de la Policía Hacer Lugar a la petición de Encina (en e-parte 2 fs. 19/21), y en E-parte Nº 7 obra dictamen Nº 095/24 del órgano asesoría del Ministerio de Seguridad en la cual solicita intervenciones y suscripción por la máxima autoridad del

Gobierno del CHACO

Proyecto de decreto;

Las actuaciones cuentan con las intervenciones: 1) de la la Dirección de planificación de Recursos Humanos (e-parte 9) que hacen observaciones que son subsanadas en el proyecto analizado, 2) Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 10 y 11) quien informo el costo presupuestario y agregó dictamen Nº 112/2024 que establece que es viable el proyecto, 3) El Subsecretario de Hacienda del ministerio de Hacienda (e-parte 12), sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria, 4) El Contador General de la provincia, (en e-parte 19) toma intervención sin observaciones.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la Promoción de Encina Higinio Armando se considerará provisoria y será incorporado en el "Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03- Patrullaje policial– C.U.OF Nº 61- Anexo 0- Departamento Seguridad Rural Machagai, como oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

Gobierno del CHACO

cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREIRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

05 NOV. 2024

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.